

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación:

RESUELVE:

Promover Juicio Político contra el Señor Presidente de la Nación, Dr. Don Alberto Fernández, por mal desempeño y eventuales delitos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 53 y concordantes de la Constitución Nacional.

RITONDO, Cristian Adrián; NEGRI, Mario; DE LOREDO, Rodrigo; LOPEZ, Juan Manuel;
STOLBIZER, Margarita; ORREGO, Marcelo; LOPEZ MURPHY, Ricardo; POGGI, Claudio;
OMODEO, Paula; ZAPATA, Carlos Raúl;

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Como sabemos, la Constitución Nacional establece en los artículos 53, 59 y 60 el procedimiento de juicio político. Su objetivo es permitir la remoción de ciertos funcionarios cuando el Congreso de la Nación determine que su conducta encuadra en alguna de las causales prevista en la Carta Magna.

El instituto del juicio político es uno de los controles políticos que existen entre poderes en una República. Su esencia es política y también lo son sus efectos. Tan es así que es el Congreso, órgano político por excelencia, quien resuelve tanto en la acusación como en el juzgamiento del funcionario. Todo ello garantizando el derecho al debido proceso del denunciado y dejando en manos de la justicia ordinaria, si fuera el caso, la sanción jurídica posterior.

Las causales previstas en el texto constitucional son taxativas: mal desempeño, comisión de crímenes comunes o comisión de delitos en la función.

Los delitos se encuentran tipificados en la normativa, basta con ir a la ley penal para saber cuál es la conducta que el ordenamiento jurídico quiere sancionar. En cambio, el mal desempeño no está definido en una norma.

Algunos doctrinarios dicen que significa lo opuesto al buen desempeño, que es una causal subjetiva, que será decidida finalmente por el Senado de la Nación. Abarca tanto la falta o pérdida de idoneidad o aptitud para el ejercicio del cargo, la negligencia en el ejercicio de las funciones inherentes al mismo, como la inhabilitación o incapacidad física y mental del funcionario.

Citando a Bielsa, "es la falta de idoneidad profesional o técnica o moral, ineptitud o insolvencia moral que determine un daño a la función o a la gestión de intereses generales de la Nación".

Decía Joaquín V. González, "...pueden los actos de un funcionario no ajustarse al vocabulario de las leyes penales vigentes, no ser delitos o crímenes calificados por la ley común, pero sí constituir "mal desempeño" porque perjudiquen al servicio público, deshoren al país o a la investidura pública, impidan el ejercicio de los derechos y garantías de la Constitución, en cuyo caso bastan para promover el enjuiciamiento"

Se trata de una valoración política que hace el órgano Congreso respecto de lo realizado por el funcionario en cuestión respecto de su conducta y del daño producido por ella para los altos intereses del país y de la comunidad.

En el día de ayer, durante la transmisión del programa televisivo "A Dos Voces" de la señal televisiva Todo Noticias (TN), el Presidente de la Nación

al referirse al fiscal federal Diego Luciani – quien días atrás solicitó, se condene a la actual Vicepresidente de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, a 12 años de prisión e inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos – dijo: ***“Nisman se suicidó, espero que el fiscal Luciani no haga algo así”***.

Consideramos temerarias y amenazantes las declaraciones mencionadas; parecería que con ellas el Presidente de la Nación quisiera limitar o impedir la libertad de jueces y fiscales para que ejerzan su función con absoluta libertad en el marco de la ley como corresponde en un pleno estado de derecho. Pero, además, tales declaraciones se realizan en un contexto donde funcionarios de su gobierno se han manifestado públicamente en contra del alegato de los fiscales de la causa conocida como “Obra Pública”, con un reprobable y tenaz desconocimiento de su obligación de respetar la forma republicana de gobierno expresamente prevista en el artículo 1 de nuestra Carta Magna.

Recordemos que atento a este clima y a su recrudecimiento en las redes sociales, sumados a los forcejeos frente al departamento del barrio de Recoleta de la vicepresidenta, el propio Presidente de la Corte Suprema solicitó se refuerce la custodia de los jueces del Tribunal Oral, como así ya lo había solicitado la Procuración General de la Nación para los fiscales actuantes.

A mayor abundamiento de la conducta que hoy solicitamos sea fundamento para abrir el procedimiento de juicio político, y que ya fuera objeto de pedido semejante al actual ante este Honorable Cuerpo, sumamos al descripto el incumplimiento por parte del Presidente Alberto Fernández de la manda del artículo 109 de la Constitución Nacional.

Ello ocurrió cuando el presidente de la Nación Argentina tomó injerencia en el sistema de justicia y el desempeño del Ministerio Público Fiscal, en el caso 2933:” Fernández de Kirchner Cristina y otros s/ infracción art. 173 y 210 del Código Penal”. “El Gobierno Nacional condena la persecución judicial y mediática contra la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner que quedó expresada hoy...” Manifiesta entre otras aseveraciones el comunicado oficial de la casa de gobierno.

Es nuestro deber evaluar la falta de idoneidad en el manejo de la cosa pública a más cuando se torna repetitivo el violentar la Carta Magna por parte de quien ejerce uno de los poderes del Estado.

Como legisladores debemos delimitar la responsabilidad política del funcionario que incumple con lo establecido en el texto fundamental y además lo hacemos en el convencimiento de que tales acciones conllevan

indefectiblemente al deterioro institucional, con consecuencias económicas y sociales gravísimas.

Por ello el cuerpo legislativo tiene la facultad de evaluar si el funcionario cumple con uno de los principios básicos del sistema republicano, es decir, si posee la "idoneidad" suficiente para cumplir el mandato popular depositado por el soberano.

Siguiendo a Story podemos decir que el "juicio político", debe ser ejercido, por delitos cometidos "por hombres públicos, en violación de sus deberes públicos, y estos deberes, en la mayor parte de los casos serán políticos"

El desconocimiento sobre reglas en la Constitución Nacional, producen una manifiesta falta de idoneidad en el manejo de la cosa pública, y el Congreso debe debatir la responsabilidad que le cabe al presidente Alberto Fernández por los hechos descritos y abrir su juicio político.

Por lo antes referido es que solicitamos el acompañamiento de los señores Diputados al presente Proyecto de Resolución.

RITONDO, Cristian Adrián; NEGRI, Mario; DE LOREDO, Rodrigo; LOPEZ, Juan Manuel;
STOLBIZER, Margarita; ORREGO, Marcelo; LOPEZ MURPHY, Ricardo; POGGI, Claudio;
OMODEO, Paula; ZAPATA, Carlos Raúl.